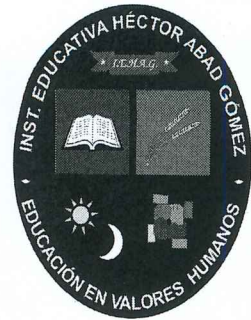


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE EDUCACION DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA HECTOR ABAD GOMEZ
Creada por Resolución 16285 del 27 de noviembre de 2002, de
Carácter oficial
NIT: 811017835-1 DANE: 105001000256



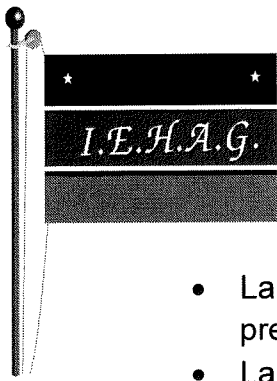
**ACUERDO N°05
DE CONSEJO DIRECTIVO
17 de febrero 2026**

"Por medio del cual se establece la compensación de días laborales de Semana Santa"

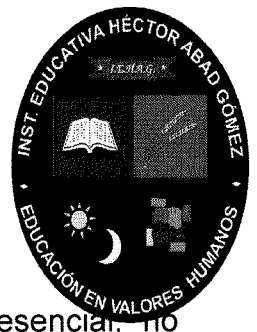
El consejo Directivo de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA HECTOR ABAD GOMEZ**, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 1075 de 2015, Ley 715 de 2001, Decreto 4791 de 2008, Ley 80 de 1993, Decreto 4807 de 2011, Decreto 1510 de 2014 y,

CONSIDERANDO:

- a) Que el artículo **2.3.1.6.3.5** del Decreto 1075 de 2015, establece como función del consejo directivo la toma de decisiones que afecten el funcionamiento del establecimiento educativo, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
- b) Que es función del consejo directivo adoptar y expedir reglamentos y procedimientos que orienten la gestión administrativa y financiera.
- c) El Decreto 1075 de 2015 estipula en su artículo 2.3.1.6.3.5 que "Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes: a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad (...) I. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa (...)"
- d) Acorde a la orientación emanada por la Circular #202560000177 del 18 de diciembre del 2.025 en relación a la Compensación de actividades de desarrollo institucional en Semana Santa para el año 2.026
- e) Teniendo en cuenta que la Resolución de Calendario Académico N.° **202550084818 del 20 de octubre de 2025** definió que las actividades de desarrollo institucional en Semana Santa se llevarán a cabo entre el 30 de marzo y el 5 de abril de 2026, la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín precisa que, conforme a lo acordado con las organizaciones sindicales (Acuerdo 103 del Acuerdo Colectivo 2024-2025), la compensación de los días 30 y 31 de marzo de 2026, deberá realizarse siguiendo las siguientes directrices y garantizando siempre la prestación del servicio educativo y respetando la autonomía escolar y administrativa:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE EDUCACION DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA HECTOR ABAD GOMEZ
Creada por Resolución 16285 del 27 de noviembre de 2002, de
Carácter oficial
NIT: 811017835-1 DANE: 105001000256

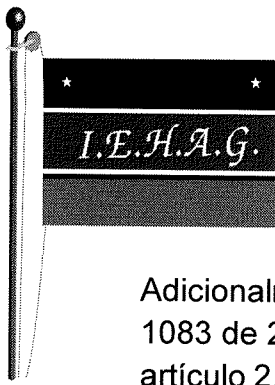


- La compensación podrá realizarse mediante jornada laboral presencial, no presencial o una combinación de ambas modalidades.
- La definición de la modalidad de compensación corresponderá al Rector o Director Rural, en cumplimiento del artículo 2.4.3.3.3 del Decreto 1075 de 2015.
- Toda jornada laboral, presencial o no presencial, deberá estar sujeta a un cronograma previamente establecido, con fechas y horarios definidos.
- Las actividades de compensación deberán articularse con la planeación del mejoramiento curricular e involucrar a los docentes de las áreas fundamentales, equipos de trabajo, niveles educativos, media técnica, áreas optativas, proyectos curriculares o transversales y acciones de fortalecimiento de la calidad educativa y de los procesos institucionales.

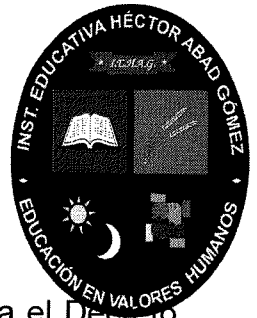
f) Las actividades realizadas deberán evidenciarse de manera individual o colectiva en formato físico o digital, mediante productos solicitados previamente por el Rector o Director Rural según el cronograma establecido.

g) El Rector o Director Rural adoptará o definirá el plan de trabajo para directivos docentes y docentes durante la jornada de compensación, conforme al artículo 2.4.3.3.3 del Decreto 1075 de 2015. Estos cronogramas deberán ser coordinados con los directores de núcleo o profesionales de apoyo, quienes los reportarán a la Dirección Técnica de Talento Humano antes del inicio de las jornadas.

- Cuando las actividades se programen un sábado, ya sea de forma presencial o no presencial mediada por plataformas tecnológicas, los directivos docentes o docentes que cursen estudios de posgrado avalados por el MEN o profesen religiones que les impidan laborar ese día —según pronunciamientos de la Corte Constitucional— deberán acordar con el Rector o Director Rural un día alternativo para la compensación, bajo las directrices aquí establecidas.
- La compensación podrá realizarse en contra jornada, siempre que exista acuerdo entre el directivo docente y el docente o personal de apoyo.
- Solo se compensarán dos (2) días de la semana de desarrollo institucional, teniendo en cuenta que el 1 de abril del 2026, corresponde al Día de la Familia del primer semestre, asignado por la Secretaría de Educación para directivos docentes y docentes del ente territorial.
- Las actividades de desarrollo institucional podrán incluir dinámicas de Bienestar Laboral previamente coordinadas con la Dirección Técnica de Talento Humano.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE EDUCACION DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA HECTOR ABAD GOMEZ
Creada por Resolución 16285 del 27 de noviembre de 2002, de
Carácter oficial
NIT: 811017835-1 DANE: 105001000256



Adicionalmente, se recuerda que el Decreto 1662 de 2021 —que adiciona el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de la Función Pública— establece en su artículo 2.2.37.1.1 el objeto de la figura de Trabajo en Casa para los servidores públicos, y en el artículo 2.2.37.1.4 define las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que pueden justificarla. Por tanto, si el Rector o Director Rural determina la modalidad no presencial, los docentes, directivos docentes y personal de apoyo del SGP, deberán realizar sus actividades laborales desde el domicilio registrado ante la Secretaría de Educación o el que reporten al directivo docente, conforme al artículo 2.2.38.1.8 del mencionado decreto.

La Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología innovación de Medellín agradece la disposición y el compromiso de los establecimientos educativos para garantizar el adecuado cumplimiento de estas directrices. Invitamos a los equipos directivos y docentes a planear y ejecutar las actividades de compensación con rigurosidad, continuidad y responsabilidad, asegurando siempre la calidad del servicio educativo y el bienestar de las comunidades escolares.

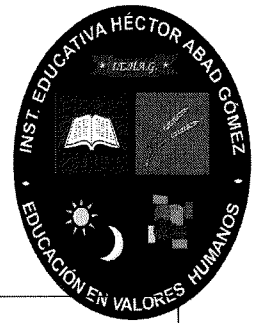
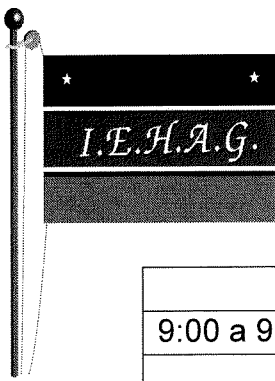
h) Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer que para el caso de la Institución educativa Héctor Abad Gómez será de la siguiente manera:

1. Lunes 30 de marzo, será compensado por el día de la familia, orientación de la Secretaría de educación de Medellín.
2. Martes 31 de marzo, será compensado con trabajo presencial el día sábado 21 de febrero en el horario de 7 am a 1 pm, en la sede Placita de Flórez, de acuerdo con la siguiente agenda de trabajo:

Hora	Actividad	Responsable
7:00 a 9:00 am	Saludo, bienvenida. Distribución de equipos Orientación para la realización de actividades de organización y planeación de Proyectos Pedagógicos 2026	Equipo y Directivo y Docentes



9:00 a 9:45 am	Receso activo	
9:45 a 11:45 am	Revisión y ajustes a la planeación curricular 2026	Docentes según asignación académica
	Elaboración del PMI y el PAI a partir de la autoevaluación 2026	Equipo Directivo
11:45 am – 1:00 pm	Socialización y entrega de productos	Docentes según asignación académica

3. Miércoles 1 de abril, será compensado con trabajo virtual el día viernes 27 de febrero y consistirá en la realización de las siguientes actividades por parte de cada docente:

- Lectura del SIEE con la propuesta de actualización 2026.
- Construcción de un texto reflexivo (en formato de Word, entre una y dos páginas en Arial 11), sobre la propuesta de actualización del SIEE, identificando fortalezas de la propuesta y áreas de mejora para próximos ejercicios de actualización y ajustes. El texto debe iniciarse con un título y debe ser construido como un ejercicio organizado, claro y coherente, conservando mínimos estándares de ortografía y normas de escritura. Una vez terminado, debe ser enviado al canal institucional que se disponga y se informe para tal fin.

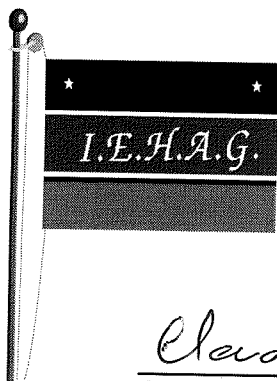
ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a la comunidad Educativa de la Institución Educativa.

FIN

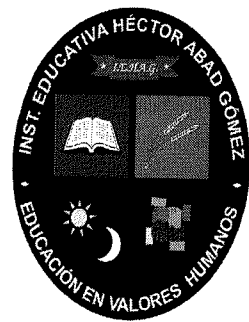
ELKIN OSORIO

ELKIN RAMIRO OSORIO VELÁSQUEZ.

Yolida Ramirez Osorio
YOLIDA YAJASIEL RAMÍREZ



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE EDUCACION DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA HECTOR ABAD GOMEZ
Creada por Resolución 16285 del 27 de noviembre de 2002, de
Carácter oficial
NIT: 811017835-1 DANE: 105001000256



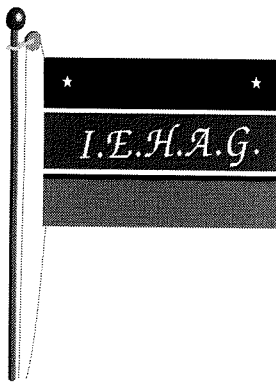
Claudia Zuleta R.
CLAUDIA MONICA ZULETA RUIZ

Maria Fernanda Posada
MARIA FERNANDA POSADA

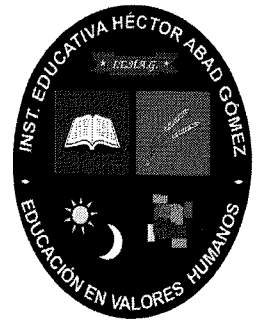
Mariana Tamayo A.
MARIANA TAMAYO

Isabella Bedoya Marin
ISABELLA BEDOYA MARIN

Gerardo Pérez
GERARDO PEREZ



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE EDUCACION DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA HECTOR ABAD GOMEZ
Creada por Resolución 16285 del 27 de noviembre de 2002, de
Carácter oficial
NIT: 811017835-1 DANE: 105001000256



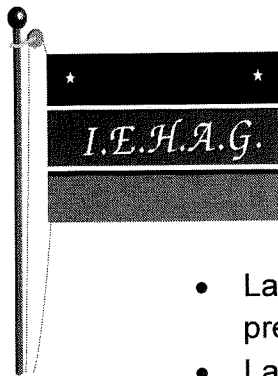
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 213 17 de febrero 2026

"Por medio del cual se establece la compensación de días laborales de Semana Santa"

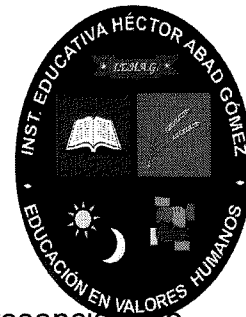
El consejo Directivo de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA HECTOR ABAD GOMEZ**, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 1075 de 2015, Ley 715 de 2001, Decreto 4791 de 2008, Ley 80 de 1993, Decreto 4807 de 2011, Decreto 1510 de 2014 y,

CONSIDERANDO:

- i) Que el artículo **2.3.1.6.3.5** del Decreto 1075 de 2015, establece como función del consejo directivo la toma de decisiones que afecten el funcionamiento del establecimiento educativo, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
- j) Que es función del consejo directivo adoptar y expedir reglamentos y procedimientos que orienten la gestión administrativa y financiera.
- k) El Decreto 1075 de 2015 estipula en su artículo 2.3.1.6.3.5 que "Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes: a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad (...) l. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa (...)"
- l) Acorde a la orientación emanada por la Circular #202560000177 del 18 de diciembre del 2.025 en relación a la Compensación de actividades de desarrollo institucional en Semana Santa para el año 2.026
- m) Teniendo en cuenta que la Resolución de Calendario Académico N.° **202550084818 del 20 de octubre de 2025** definió que las actividades de desarrollo institucional en Semana Santa se llevarán a cabo entre el 30 de marzo y el 5 de abril de 2026, la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín precisa que, conforme a lo acordado con las organizaciones sindicales (Acuerdo 103 del Acuerdo Colectivo 2024-2025), la compensación de los días 30 y 31 de marzo de 2026, deberá realizarse siguiendo las siguientes directrices y garantizando siempre la prestación del servicio educativo y respetando la autonomía escolar y administrativa:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE EDUCACION DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA HECTOR ABAD GOMEZ
Creada por Resolución 16285 del 27 de noviembre de 2002, de
Carácter oficial
NIT: 811017835-1 DANE: 105001000256

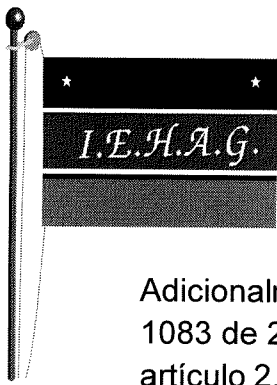


- La compensación podrá realizarse mediante jornada laboral presencial, no presencial o una combinación de ambas modalidades.
- La definición de la modalidad de compensación corresponderá al Rector o Director Rural, en cumplimiento del artículo 2.4.3.3.3 del Decreto 1075 de 2015.
- Toda jornada laboral, presencial o no presencial, deberá estar sujeta a un cronograma previamente establecido, con fechas y horarios definidos.
- Las actividades de compensación deberán articularse con la planeación del mejoramiento curricular e involucrar a los docentes de las áreas fundamentales, equipos de trabajo, niveles educativos, media técnica, áreas optativas, proyectos curriculares o transversales y acciones de fortalecimiento de la calidad educativa y de los procesos institucionales.

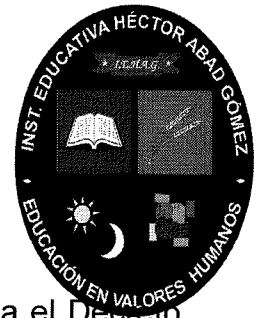
n) Las actividades realizadas deberán evidenciarse de manera individual o colectiva en formato físico o digital, mediante productos solicitados previamente por el Rector o Director Rural según el cronograma establecido.

o) El Rector o Director Rural adoptará o definirá el plan de trabajo para directivos docentes y docentes durante la jornada de compensación, conforme al artículo 2.4.3.3.3 del Decreto 1075 de 2015. Estos cronogramas deberán ser coordinados con los directores de núcleo o profesionales de apoyo, quienes los reportarán a la Dirección Técnica de Talento Humano antes del inicio de las jornadas.

- Cuando las actividades se programen un sábado, ya sea de forma presencial o no presencial mediada por plataformas tecnológicas, los directivos docentes o docentes que cursen estudios de posgrado avalados por el MEN o profesen religiones que les impidan laborar ese día —según pronunciamientos de la Corte Constitucional— deberán acordar con el Rector o Director Rural un día alterno para la compensación, bajo las directrices aquí establecidas.
- La compensación podrá realizarse en contra jornada, siempre que exista acuerdo entre el directivo docente y el docente o personal de apoyo.
- Solo se compensarán dos (2) días de la semana de desarrollo institucional, teniendo en cuenta que el 1 de abril del 2026, corresponde al Día de la Familia del primer semestre, asignado por la Secretaría de Educación para directivos docentes y docentes del ente territorial.
- Las actividades de desarrollo institucional podrán incluir dinámicas de Bienestar Laboral previamente coordinadas con la Dirección Técnica de Talento Humano.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE EDUCACION DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA HECTOR ABAD GOMEZ
Creada por Resolución 16285 del 27 de noviembre de 2002, de
Carácter oficial
NIT: 811017835-1 DANE: 105001000256



Adicionalmente, se recuerda que el Decreto 1662 de 2021 —que adiciona el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de la Función Pública—establece en su artículo 2.2.37.1.1 el objeto de la figura de Trabajo en Casa para los servidores públicos, y en el artículo 2.2.37.1.4 define las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que pueden justificarla. Por tanto, si el Rector o Director Rural determina la modalidad no presencial, los docentes, directivos docentes y personal de apoyo del SGP, deberán realizar sus actividades laborales desde el domicilio registrado ante la Secretaría de Educación o el que reporten al directivo docente, conforme al artículo 2.2.38.1.8 del mencionado decreto.

La Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología innovación de Medellín agradece la disposición y el compromiso de los establecimientos educativos para garantizar el adecuado cumplimiento de estas directrices. Invitamos a los equipos directivos y docentes a planear y ejecutar las actividades de compensación con rigurosidad, continuidad y responsabilidad, asegurando siempre la calidad del servicio educativo y el bienestar de las comunidades escolares.

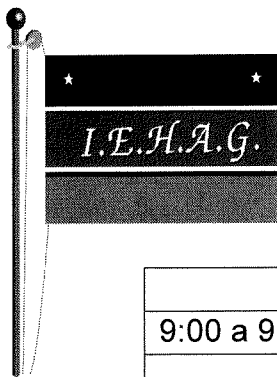
p) Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

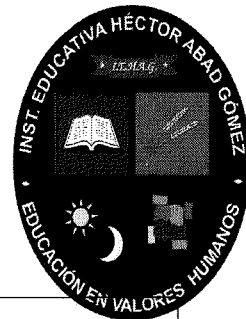
ARTÍCULO PRIMERO. Establecer que para el caso de la Institución educativa Héctor Abad Gómez será de la siguiente manera:

4. Lunes 30 de marzo, será compensado por el día de la familia, orientación de la Secretaría de educación de Medellín.
5. Martes 31 de marzo, será compensado con trabajo presencial el día sábado 21 de febrero en el horario de 7 am a 1 pm, en la sede Placita de Flórez, de acuerdo con la siguiente agenda de trabajo:

Hora	Actividad	Responsable
7:00 a 9:00 am	Saludo, bienvenida. Distribución de equipos Orientación para la realización de actividades de organización y planeación de Proyectos Pedagógicos 2026	Equipo y Directivo y Docentes



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE EDUCACION DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA HECTOR ABAD GOMEZ
Creada por Resolución 16285 del 27 de noviembre de 2002, de
Carácter oficial
NIT: 811017835-1 DANE: 105001000256



9:00 a 9:45 am	Receso activo	
9:45 a 11:45 am	Revisión y ajustes a la planeación curricular 2026	Docentes según asignación académica
	Elaboración del PMI y el PAI a partir de la autoevaluación 2026	Equipo Directivo
1145 am – 1:00 pm	Socialización y entrega de productos	Docentes según asignación académica

6. Miércoles 1 de abril, será compensado con trabajo virtual el día viernes 27 de febrero y consistirá en la realización de las siguientes actividades por parte de cada docente:

- Lectura del SIEE con la propuesta de actualización 2026.
- Construcción de un texto reflexivo (en formato de Word, entre una y dos páginas en Arial 11), sobre la propuesta de actualización del SIEE, identificando fortalezas de la propuesta y áreas de mejora para próximos ejercicios de actualización y ajustes. El texto debe iniciarse con un título y debe ser construido como un ejercicio organizado, claro y coherente, conservando mínimos estándares de ortografía y normas de escritura. Una vez terminado, debe ser enviado al canal institucional que se disponga y se informe para tal fin.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a la comunidad Educativa de la Institución Educativa.

FIN

ELKIN OSORIO

ELKIN RAMIRO OSORIO VELÁSQUEZ.